



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0008087 DE 1.9

29 NOV. 1996 ,

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Barrancabermeja - Medellín y viceversa (via: Ye de Barrancabermeja - Campo Veintitrés - Puerto Araujo - Puerto Serviez - Caño Alegre) a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., se fija capacidad transportadora, se niegan unas propuestas y/o oposiciones y se resuelven otras solicitudes."

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y la Resolución 0333 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O

Que en escrito radicado bajo el No. 020860 del 7 de Septiembre de 1995 el representante legal de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., solicitó ante la Dirección General del extinto Instituto Nacional de Transporte y Tránsito -INTRA-, la adjudicación de la siguiente ruta y horarios:

Barrancabermeja - Medellín y viceversa: Un (1) horario por sentido.

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diaria.

Que con base en el estudio técnico No. 009 de 1996, la Subdirección de Transporte de Pasajeros de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, ordenó la publicación de la disponibilidad de horarios en la ruta petitionada por la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., así:

Saliendo de Barrancabermeja : 10:00
Saliendo de Medellín : 22:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Lujo , Frecuencia: Diaria.

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Barrancabermeja - Medellín y viceversa (vía: Ye de Barrancabermeja - Campo Veintitrés - Puerto Araujo - Puerto Serviez - Caño Alegre) a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., se fija capacidad transportadora, se niegan unas propuestas y/o oposiciones y se resuelven otras solicitudes."

Que la publicación de la disponibilidad de la ruta se ordenó mediante la Resolución 0001918 del 17 de abril de 1996 por parte del Ministerio de Transporte; publicación que se efectuó en los diarios "El Espectador" y "El Tiempo", en su edición del día martes 23 de Abril de 1996.

Que la empresa solicitante EXPRESO BRASILIA S.A., canceló los avisos de publicación el 19 de abril de 1996, según recibo de caja No. 3090 de J.B. PUEBLICIDAD LTDA..

Que dentro del término establecido por la ley, presentaron propuesta las siguientes empresas:

- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON "COOPTMOTILON LTDA.": Radicados 0899 de abril 30 de 1992 de la Oficina Asesoría Regional Norte de Santander y 0019764 del 10 de mayo de 1996 de la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA.- "COPETRAN LTDA.": Radicados Nos. 2462 del 2 de mayo de 1996 de la Asesoría Regional Santander y 0019511 del 8 de mayo de 1996 de la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.: Radicados 4364 del 9 de mayo de 1996 de la Asesoría Regional Antioquia y Chocó y 0020380 del 14 de mayo de 1996 de la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- EXPRESO BOLIVARIANO S.A.: Radicado 0020401 del 14 de mayo de 1996 de la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- FLOTA MAGDALENA: Radicado 0020597 del 15 de mayo de 1996 de la Oficina Central del Ministerio de Transporte.

Que la Cooperativa Integral de Transportadores Omega Ltda., mediante radicado No. 026655 del 24 de junio de 1996 ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte, presentó oposición a la mencionada publicación, la cual fue presentada extemporáneamente.

Que además, con posterioridad a la solicitud de la empresa Transportes Expreso Brasilia S.A., radicaron las empresas TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. con No. 8848 de Noviembre 3 de 1993 de la Asesoría Regional Antioquia y Chocó y la Cooperativa EXTRARAPIDO LOS MOTILONES LTDA. con Radicados: 17411 de Junio 14 de 1994 y 17807 de Abril 27 de 1995, de la Oficina Central del Ministerio de Transporte, peticionando la misma ruta.

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Barrancabermeja - Medellín y viceversa (vía: Ye de Barrancabermeja - Campo Veintitrés - Puerto Araujo - Puerto Serviez - Caño Alegre) a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., se fija capacidad transportadora, se niegan unas propuestas y/o oposiciones y se resuelven otras solicitudes."

Que mediante el Estudio Técnico No. 086 de 1996, elaborado por el Funcionario REYNOLDO MANSANO NEIRA y con el visto bueno del Subdirector de Transporte de Pasajeros, se analizaron las propuestas, oposiciones y otras solicitudes, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 57 y 58 del Decreto 1927 de 1991, obteniéndose los siguientes resultados:

RUTA: BARRANCABERMEJA - MEDALLIN Y VICEVERSA (VIA: YE DE BARRANCABERMEJA - CAMPO VEINTITRES - PUERTO ARAUJO - PUERTO SERVIEZ - CAÑO ALEGRE):

EMPRESA	CALIFIC. P. AUTOM.	CUBR. SOLIC.	PUNTOS
EXPRESO BRASILIA S.A.	37.04	16.23	18.48 10 81.75
COOPETROLON SIDA.	20.24	10.31	0.51 0 31.06
COPISTAR LTDA.	34.88	12.52	6.38 0 54.08
RAPIDO OCHOA S.A.	36.82	15.43	14.43 0 66.54
EXPRESO BOLIVARIANO S.A.	37.52	15.81	18.48 0 71.81
FLOTA MALDALENA S.A.	35.32	7.30	10.18 0 52.80

Que la Media Aritmética en la ruta corresponde a 60.88 puntos.

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, en su sesión del día 29 de octubre de 1996, Acta No.042, aprobó las recomendaciones hechas en el estudio técnico No. 086 de 1996, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0333 de febrero 25 de 1994.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESOLUCION:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Barrancabermeja - Medellín y viceversa (vía: Ye de Barrancabermeja - Campo Veintitrés - Puerto Araujo - Puerto Serviez - Caño Alegre), así:

Saliendo de Barrancabermeja : 10:00
Saliendo de Medellín : 22:00

Sitios intermedios de parada: Puerto Araujo, Puerto Serviez.

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diaria.

112

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Barrancabermeja - Medellín y viceversa (vía: Ye de Barrancabermeja - Campo Veintitrés - Puerto Araujo - Puerto Serviez - Caño Alegre) a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., se fija capacidad transportadora, se niegan unas propuestas y/o oposiciones y se resuelven otras solicitudes."

ARTICULO SEGUNDO: Fijar capacidad transportadora a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, en la ruta citada en el artículo anterior, así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
B U S	2	3

ARTICULO TERCERO: Negar las propuestas presentadas por las sociedades Cooptmobilón Ltda. por no cumplir con el requisito exigido en el literal a) del Artículo 58 del Decreto 1927 de 1991, Flota Magdalena S.A. y Copetran Ltda. por no cumplir con el literal b) del Artículo 58 de la norma precitada y Transportes Rápido Ochoa S.A., y Expreso Bolivariano S.A. por no existir disponibilidad horaria.

ARTICULO CUARTO: Negar la oposición presentada por la Cooperativa Integral de Transportadores Omega Ltda., mediante radicado No.028655 del 24 de junio de 1996 por haberse presentado extemporáneamente.

ARTICULO QUINTO: Negar las peticiones que se radicaron con posterioridad a la solicitud de EXPRESO BRASILIA S.A., correspondiente a las empresas: TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. con radicado No.8648 de noviembre 3 de 1993 y EXTRARAPIDO LOS MOTILONES LTDA. con radicados Nos.17411 de junio 14 de 1994 y 17807 del 27 de abril de 1995, en razón a que la disponibilidad horaria que se encontró en la ruta Barrancabermeja - Medellín y Viceversa, fue publicada a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. por haber peticionado la ruta con antelación según radicado No.020860 del 7 de septiembre de 1993.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y subsidiario de apelación ante el señor Ministro de Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o designación del edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

29 NOV. 1996

MARIA DEL PILAR SKRRANO BERNAL
Directora General de Transporte
y Tránsito Automotor

TP-10620-00

MIW/RamiroM/DoraR.. 15-10-96
(086-96)

2981 NOV 85

5808000

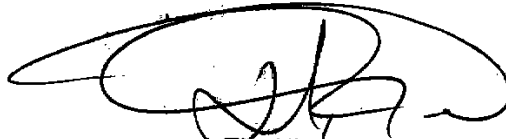
NOTIFICACION PERSONAL

En Santafé de Bogotá D.C., a las 15:05 horas del día 29 de noviembre de 1996 notifiqué personalmente a la señora LILIA STELLA GUARIN GARCIA con Cédula No.22.421.364 de Barranquilla(Atl.), quien actúa como Representante Legal de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. de la resolución 08087 del 29 de noviembre de 1996.

Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición y Apelación con las formalidades contempladas en el C.C.A.

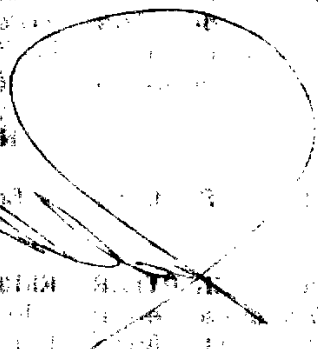


EL NOTIFICADO
C.C. No. 92 421.364 BARR



EL NOTIFICADOR
C.C. No. 79.425.911 BJO

2981 NOV 85



Bohanga - MDL - 9/Bohanga.